



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
VICERRECTORÍA ACADÉMICA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS DE POSGRADO

**CIRCULAR NO. 001**

PARA: Vicedecanaturas Académicas, Secretarías Académicas, Direcciones Académicas de Sede y Direcciones de Sede de Presencia Nacional

DE: Dirección Nacional de Programas de Posgrado

FECHA: Bogotá, julio 26 de 2012

ASUNTO: Modificación al **Acuerdo 033 de 2008 del Consejo Superior Universitario**

La presente circular tiene como objetivo informar a la comunidad académico-administrativa de los programas de posgrados acerca de la modificación realizada por el Consejo Superior Universitario al Acuerdo 033 de 2008, relativo a la reglamentación de los trabajos finales, las tesis y el examen de calificación de los programas de posgrado de la Universidad Nacional. Dicha modificación responde a situaciones detectadas e informadas por las Facultades; fue estudiada y discutida por las diferentes instancias colegiadas de la Universidad: el Comité Nacional de Programas Curriculares, los Vicedecanos Académicos, el Consejo Académico y el Consejo Superior Universitario. La modificación quedó establecida en el **Acuerdo 056 de 2012 del Consejo Superior Universitario**. A continuación se presentan los cambios que la nueva reglamentación incluye:

1. El Acuerdo 056 de 2012 del CSU derogó el Acuerdo 010 de 2010 del CSU, única modificación que había tenido el 033.
2. El nuevo Acuerdo modifica los artículos 5, 7, 12, 14, 15, 16 y 20 del Acuerdo 033 de 2008 del CSU, pero continúan vigentes los artículos restantes.
3. Algunas de las modificaciones pretenden aclarar términos o procedimientos que estaban abiertos a distintas interpretaciones y otros cambian los términos establecidos en los Acuerdos 033 de 2008 del CSU y 010 de 2010 del CSU:
  - a. **Artículo 5:** allí se aclara que el codirector del trabajo final o tesis deberá ser profesor de la Universidad Nacional de Colombia, cuando el director no sea profesor de la Universidad.
  - b. **Artículo 7:** se establece que los jurados de tesis deberán tener investigación en algún campo afín al de la tesis presentada por el estudiante.
  - c. **Artículo 12:** acerca del seguimiento, evaluación y calificación del trabajo final. En este se presentan los procedimientos a seguir para los trabajos finales –ahora discriminados según el nivel de formación de que se trate: maestría de profundización, especialidad médica o especialización.
  - d. **Artículo 14,** párrafo: el proyecto de tesis deberá ser inscrito y entregado antes de alcanzar el cincuenta por ciento de la duración establecida para el programa. De esta manera, si un programa curricular tiene una duración de cuatro semestres, el

**145 años**  
Innovando

estudiante debe inscribirlo y entregarlo a más tardar durante el segundo semestre del programa. Si un programa curricular tiene una duración de ocho semestres, el estudiante debe inscribirlo y entregarlo a más tardar durante el cuarto semestre del programa. A los estudiantes que cumplan estos plazos estando en reserva de cupo o en cancelación de semestre se les inscribirá automáticamente (sin posibilidad de cancelación) una vez retomen sus estudios. Hay que tener en cuenta que este párrafo se refiere a la duración del programa y no al tiempo máximo de permanencia.

- e. **Artículo 15:** se establece que el Comité Asesor deberá recomendar el proyecto de Tesis de Maestría ante el Consejo de Facultad quién hará el registro correspondiente.
- f. **Artículo 16:** en el caso de la evaluación y la calificación del proyecto de tesis de doctorado, el cual contempla varios evaluadores, se establece la calificación “Avance satisfactorio” hasta por un semestre, mientras se califica el proyecto por parte de los evaluadores. En este caso, se podrá calificar como aprobado o reprobado modificando la nota en conformidad con el artículo 5, Resolución 1559 de 2011 de Rectoría.
- g. **Artículo 20:** queda igual a cómo estaba en el Acuerdo 010 de 2010 del CSU. En este último, se estableció la posibilidad de calificar las tesis con “Avance Satisfactorio”

Cordialmente,



**EDGAR DAZA CAICEDO**  
Director

**145 años**  
Innovando